

AÑO:

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° VII-0180-2004
.....

ASUNTO: Zona Franca.

FECHA DE SANCION: 01 DE MARZO DE 1995.
.....

CONSTA DE⁵¹..... FOLIOS

Año

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS
VII-180-2004.

Ley Nº. 5027

Asunto: ZONA FRANCA

Fecha de Sanción: 01-03-95

son 40 folios

MEDIA SANCION

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

Nº 3 Folio 84 Año 1995

Fecha de presentación 23/01/95

INICIADO POR: Nota N.º 3/9 Poder Ejecutivo

ASUNTO: Admisión de Ley N.º 24331 Admisión de Escuelas Financieras

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha

Comisión de

Fecha del despacho

Despacho N.º del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha

Comisión de

Fecha del despacho

Despacho N.º del Orden

PRIMERA SANCION

Fecha

SEGUNDA REVISION

Fecha

ULTIMA REVISION

Fecha

SANCION N.º

PROMULGADA EL

media sancion 25/01/95 de modificación

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis

23.01.95

1055



Raso

NOTA

PE

SAN LUIS,

23 ENE 1995



Al Señor Presidente
de la Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de San Luis

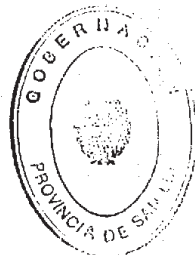
Dr JOSE ARNALDO MIRABILE

S _____ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.
con el objeto de someter a consideración de esa Honorable
Cámara, el Proyecto de Ley de aprobación del Convenio de
Adhesión a la Ley Nacional NQ 24.331 de Creación de Zonas
Francas, firmado por el Poder Ejecutivo Nacional y la
Provincia de San Luis el día 5 de Diciembre de 1994.

Se adjunta a la presente elevación,
copia de la referida Ley Nacional y copia autenticada por
escribanía de Gobierno del Convenio firmado.

Saludo a Ud. muy atentamente.



[Signature]
Dr. BERNARDO PASCUAL QUINZIO
VICE GOBERNADOR
A/C Gobernación Provincia
de San Luis

Ejecutivo de la Provincia
San Luis



FUNDAMENTOS



Teniendo en cuenta que la Ley 24.331 promulgada mediante el Decreto 906 del 10.06.94 y publicada el 17.06.94, faculta al Poder Ejecutivo Nacional a crear una zona franca en el territorio de cada Provincia, previa adhesión de cada Estado provincial a la Ley, mediante la firma del respectivo convenio con el Estado Nacional y que el mismo deberá ser aprobado en todos sus términos por Ley Provincial (Art. 3º de la Ley Nacional 24331), el Gobierno de la Provincia de San Luis considera que coincidiendo con los objetivos planteados en los Arts. 4º y 5º de la referida Ley, se hace necesario otorgar el marco legal correspondiente que posibilite al sector privado contar con una zona extra-aduanera para desarrollar las actividades descriptas en dicha Ley.

De acuerdo a los estudios preliminares llevados a cabo por el Poder Ejecutivo Provincial, la mejor ubicación de la zona franca es el Municipio de Justo Daract, por estar dentro de la ruta biocéánica, en el corredor principal del MERCOSUR al Pacífico, por contar con un importante nudo ferroviario, por estar en las cercanías de un importante aeropuerto de capacidad operativa internacional y por el interés de todas las fuerzas vivas de la Ciudad: el Municipio, el Consejo Deliberante, los Diputados Provinciales y Nacionales de la zona, los industriales, comerciantes, profesionales y la ciudadanía en general, que

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*Ejecutivo de la Provincia
San Luis*

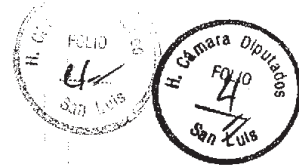


han mostrado su interés en la radicación de una zona franca en su área de influencia y han trabajado por ello.

La Provincia, en el ámbito de la competencia del Poder Ejecutivo Provincial, constituirá la Comisión de Evaluación y Selección prevista en el Art. 14º de la Ley 24.331, teniendo especialmente en cuenta los intereses que se encuentran representados por los sectores de la producción, del comercio, colegios profesionales, comisiones intermedias, partidos políticos y fuerzas vivas en general de la comunidad de Justo Daract y zona de influencia.

En vista a los fundamentos expuestos, se eleva a esa Honorable Cámara la documentación descripta en la nota de elevación, solicitando la sanción del presente proyecto.

*Ejecutivo de la Provincia
San Luis*



EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

- Art. 1º.- Aprobar en su totalidad el Convenio de Adhesión a la Ley Nacional 24331, firmado entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia de San Luis, en fecha 5 de diciembre de 1994, para la creación de una zona franca en el territorio de la Provincia de San Luis.-
- Art. 2º.- Fijar la ubicación de la futura zona franca en la localidad de Justo Daract.-
- Art. 3º.- Invítase al Municipio de Justo Daract, a adherir al régimen previsto en el Convenio que se aprueba por esta Ley.-
- Art. 4º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-
- Art. 5º.- Facultar al Poder Ejecutivo para que instrumente, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, las medidas estipuladas en la Ley 24.331.-
- Art. 6º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archíve-

*se -
proceder*

*Poder Ejecutivo
Nacional*



**CONVENIO DE ADHESIÓN A LA LEY N° 24.331
DE CREACION DE ZONAS FRANCAS**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 1994, entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en adelante LA NACION, representado en este acto por el Señor Presidente de la Nación, Doctor Carlos Saúl MENEM, y LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el Señor Vicegovernador en ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial, Señor Bernardo Pascual QUINZIO;

CONVIENEN:

PRIMERO: LA PROVINCIA adhiere mediante el presente a las previsiones de la Ley N° 24.331 en todos sus términos.

SEGUNDO: LA NACION se compromete a crear UNA (1) Zona Franca en la Provincia de San Luis.

TERCERO: LA PROVINCIA se compromete, en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 24.331, a no disponer la exención de los impuestos provinciales salvo las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de una eventual adhesión a la exención nacional de los tributos que graven los servicios básicos a los que alude el Artículo 26 de la referida Ley y de las exenciones que existieran para operaciones de exportación.

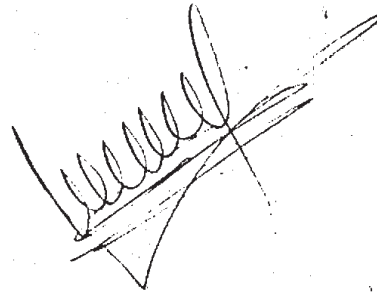
Asimismo LA PROVINCIA se compromete a acordar con los municipios igual comportamiento para los usuarios y las actividades de la zona franca.

El presente convenio de adhesión será de aplicación a partir de su ratificación por parte de la H. Legislatura de la Provincia de San Luis, en los términos del

*Poder Ejecutivo
Nacional*

Artículo 3° de la Ley N° 24.331.

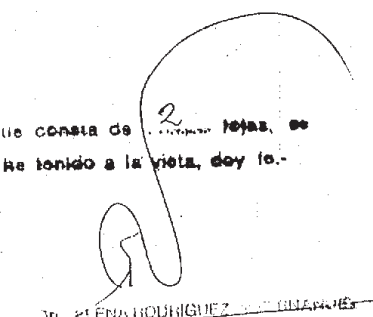
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra".

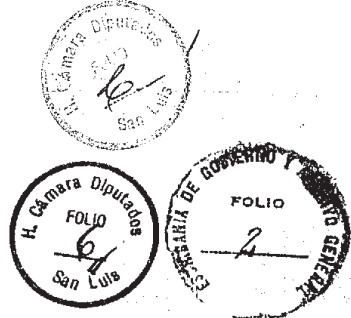


CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de 2 folios, es copia fiel del original, que para este acto he tenido a la vista, doy fe.

29 DIC. 1994




Dra. ELENA RODRIGUEZ
Escribana de Gobierno Interina
San Luis



L003-95.DOC (folio 84/95)

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
23-01-95 Hora: 1055

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis

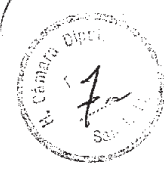
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTA 3 PE
SAN LUIS

Medio Sociedad

L003-95 U.DOC

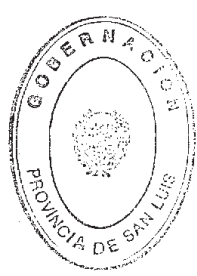


Al Señor Presidente
de la Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de San Luis
Dr JOSE ARNALDO MIRABILE
S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud.
con el objeto de someter a consideración de esa Honorable
Cámara, el Proyecto de Ley de aprobación del Convenio de
Adhesión a la Ley Nacional N° 24.331 de Creación de Zonas
Francas, firmado por el Poder Ejecutivo Nacional y la
Provincia de San Luis el día 5 de Diciembre de 1994.

Se adjunta a la presente elevación,
copia de la referida Ley Nacional y copia autenticada por
escribanía de Gobierno del Convenio firmado.

Saludo a Ud. muy atentamente.



[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE GOBIERNO
VICE GOBIERNADOR
AVD. GOBIERNO 11 FLOOR

conegui se guardo' como L003-94.DOC
y luego como L003-95.DOC / FALTO la "P" de
pe... proyecto.

FUNDAMENTOS



Teniendo en cuenta que la Ley 24.331 promulgada mediante el Decreto 906 del 10.06.94 y publicada el 17.06.94, faculta al Poder Ejecutivo Nacional a crear una zona franca en el territorio de cada Provincia, previa adhesión de cada Estado provincial a la Ley, mediante la firma del respectivo convenio con el Estado Nacional y que el mismo deberá ser aprobado en todos sus términos por Ley Provincial (Art. 3º de la Ley Nacional 24331), el Gobierno de la Provincia de San Luis considera que coincidiendo con los objetivos planteados en los Arts. 4º y 5º de la referida Ley, se hace necesario otorgar el marco legal correspondiente que posibilite al sector privado contar con una zona extra-aduanera para desarrollar las actividades descriptas en dicha Ley.

De acuerdo a los estudios preliminares llevados a cabo por el Poder Ejecutivo Provincial, la mejor ubicación de la zona franca es el Municipio de Justo Daract, por estar dentro de la ruta bioceánica, en el corredor principal del MERCOSUR al Pacífico, por contar con un importante nudo ferroviario, por estar en las cercanías de un importante aeropuerto de capacidad operativa internacional y por el interés de todas las fuerzas vivas de la Ciudad: el Municipio, el Consejo Deliberante, los Diputados Provinciales y Nacionales de la zona, los industriales, comerciantes, profesionales y la ciudadanía en general, que

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan José" followed by a surname.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

*Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis*



han mostrado su interés en la radicación de una zona franca en su área de influencia y han trabajado por ello.

La Provincia, en el ámbito de la competencia del Poder Ejecutivo Provincial, constituirá la Comisión de Evaluación y Selección prevista en el Art. 14º de la Ley 24.331, teniendo especialmente en cuenta los intereses que se encuentran representados por los sectores de la producción, del comercio, colegios profesionales, comisiones intermedias, partidos políticos y fuerzas vivas en general de la comunidad de Justo Daract y zona de influencia.

En vista a los fundamentos expuestos, se eleva a esa Honorable Cámara la documentación descripta en la nota de elevación, solicitando la sanción del presente proyecto.

*Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis*

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY



- Art. 1º.- Aprobar en su totalidad el Convenio de Adhesión a la Ley Nacional 24331, firmado entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia de San Luis, en fecha 5 de diciembre de 1994, para la creación de una zona franca en el territorio de la Provincia de San Luis.-
- Art. 2º.- Fijar la ubicación de la futura zona franca en la localidad de Justo Daract.-
- Art. 3º.- Invítase al Municipio de Justo Daract, a adherir al régimen previsto en el Convenio que se aprueba por esta Ley.-
- Art. 4º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-
- Art. 5º.- Facultar al Poder Ejecutivo para que instrumente, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, las medidas estipuladas en la Ley 24.331.-
- Art. 6º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archíve-

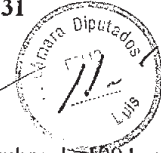
*se. -
[Handwritten signature]*

[Large handwritten signature]

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



**CONVENIO DE ADHESIÓN A LA LEY N° 24.331
DE CREACION DE ZONAS FRANCAS**



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre de 1994, entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en adelante LA NACION, representado en este acto por el Señor Presidente de la Nación, Doctor Carlos Saúl MENEM, y LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el Señor Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial, Señor Bernardo Pascual QUINZIO;

CONVIENEN:

PRIMERO: LA PROVINCIA adhiere mediante el presente a las disposiciones de la Ley N° 24.331 en todos sus términos.

SEGUNDO: LA NACION se compromete a crear UNA (1) Zona Franca en la Provincia de San Luis.

TERCERO: LA PROVINCIA se compromete, en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 24.331, a no disponer la exención de los impuestos provinciales salvo las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de una eventual adhesión a la exención nacional de los tributos que gravan los servicios básicos a los que alude el Artículo 26 de la referida Ley y de las exenciones que existieran para operaciones de exportación.

Asimismo LA PROVINCIA se compromete a acordar con los municipios igual comportamiento para los usuarios y las actividades de la zona franca.

El presente convenio de adhesión será de aplicación a partir de su ratificación por parte de la II. Legislatura de la Provincia de San Luis, en los términos del

El Poder Ejecutivo Nacional

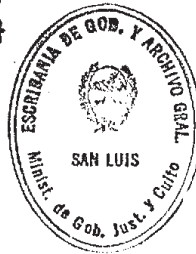
Artículo 3º de la Ley Nº 24.331.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra".



CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de ² folios, es copia fiel del original, que para este acto he tenido a la vista, doy fe.

29 DIC. 1994



Dra. ELIZABETH BARRERA
Escribana de Gobierno y Archivos
San Luis



QUINTERO, Justo José:	Presente.
RISMA, Pedro Gustavo:	Presente.
RODRIGUEZ, Fernando Alberto:	
RODRIGUEZ, Rubén Angel:	Presente.
SANCHEZ, Ricardo:	Presente.
SCAPPINI de FEAS, Claudia Patricia:	Presente.
SOSA, Justo Marcos:	Presente.
TORRES MORALES, Roque Ernesto:	Presente.
VILA, Francisco Ramón:	Presente.
ZOPPI, Mauricio Jesús:	

- III -

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Rodríguez R.): Por Secretaría Legislativa se leerá el Sumario del día de la fecha.

- 1 -

Sr. Secretario (Cabañez): 4ª Sesión Extraordinaria - 25 de Enero de 1995.

MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

Nota Nº 3-PE-95, enviando Proyecto de Ley de Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.331 referido a la Creación de Zonas Francas. Expte. Nº 003, Folio 84, Año 1995.

Sr. Presidente (Rodríguez R.): A conocimiento y a la Comisión de Legislación General y Economía.

- 2 -

Sr. Secretario (Cabañez):

Nota Nº 4-PE-95, enviando Proyecto de Ley referido a Provisión de Gas Natural a localidades del interior de la Provincia. Expte. Nº 004 Folio 84, Año 1995.

Sr. Presidente (Rodríguez R.): A conocimiento y a la Comisión de Legislación General y Economía.

- 3 -

Sr. Secretario (Cabañez):

COMUNICACIONES OFICIALES:

Nota del señor Presidente de la Comisión de Seguridad Social y Educación diputado Ricardo Sánchez, comunicando la integración a la citada comisión de los señores diputados Juan José Laborda Ibarra del bloque Nueva Opción y Mauricio Zoppi del bloque Frente de la Esperanza.

Sr. Presidente (Rodríguez R.): A conocimiento y a la Comisión de Seguridad Social y Educación.

Sr. Cerato: Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente (Rodríguez R.): Tiene la palabra el señor diputado Cerato.

Sr. Cerato: Señor presidente, señores diputados, es para pedir el tratamiento sobre tablas para el Proyecto de Ley de Adhesión a la Ley Nacional 24.331, Creación de Zona Franca, Nota Nº 3-P.E.-95, punto 1) del Sumario del día de la fecha.



Sr. Bringas: Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente (Rodríguez R.): Tiene la palabra el señor diputado Bringas.

Sr. Bringas: Sí señor presidente, señores legisladores, de acuerdo a lo acordado en la reunión parlamentaria, el bloque de la Unión Cívica Radical acepta tratar el Proyecto de Adhesión a la Ley 24.331 y viene a repetir lo que fue acordado y consensuado con otro proyecto que había presentado el bloque de la Unión Cívica Radical, más precisamente en el mes de Julio de 1994.

Sr. Presidente (Rodríguez R.): Vamos a proceder a votar si se trata o no sobre tablas el Proyecto de la Zona Franca. Los señores diputados que estén por la afirmativa del tratamiento sobre tablas de este proyecto les ruego expresarlo.

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad. Tiene la palabra el señor diputado Cerato.

Sr. Cerato: Señor presidente, señores diputados, efectivamente llega hoy al tratamiento de esta sesión la adhesión al convenio sobre la base de la Ley 24.331 para la instalación de la Zona Franca en Justo Daract y, efectivamente justo es decirlo, es un momento..., creo que casi histórico en esta Legislatura, puesto que ha sido un esfuerzo mancomunado que, como bien aclaraba el diputado radical Bringas; comienza con inquietudes de los legisladores radicales con sus propios proyectos y, a través del trabajo que vino posteriormente, comunitario, sectorial..., también del Gobierno de la Provincia de San Luis y de todos los sectores de Justo Daract, convertimos en lo que es ya hacerlo una realidad. De tal suerte que ampliando, reconociendo lo que decía el diputado Bringas, esto es una ley acordada, es una ley que hace a los intereses de la Provincia de San Luis, provincia en la cual no hay nada más importante que la provincia misma y quienes la habitamos; esto es mérito de cada ciudadano de San Luis en particular. Y, entrando en el tratamiento específico de la ley que se somete hoy a vuestra honorabilidad. El Poder Ejecutivo envía una solicitud de aprobación de Convenio de Adhesión a la Ley Nacional 24.331, Convenio que suscribe Adolfo Rodríguez Saa y Carlos Saúl Menem..., en donde se pacta la creación de una Zona Franca en la Provincia de San Luis. Esta Ley Provincial avanza y prevé específicamente su ubicación en la Ciudad de Justo Daract.



Al fundamentar el proyecto, fuerza es aclarar que hoyamos territorio jurídicamente nuevo y, que muy probablemente los fundamentos del Poder Ejecutivo y éstos debates hagan a la futuras reglamentaciones en donde en forma inmediata deben comenzar a trabajar las comisiones respectivas.

Vemos el momento en donde se ha puesto en marcha el MERCOSUR y por eso en el momento de lanzarse la idea, debemos tener en cuenta que de antes a hoy ya las Zonas Francas tienen el tratamiento en el MERCOSUR como países asociados y, uno de los desafíos complementarios de la reglamentación nacional para lo cual deberá prepararse la reglamentación provincial es el tratamiento arancelario específico de ingreso de mercaderías al lugar.

Debemos aclarar que hay tres figuras dentro de los que es una Zona Franca, que son de interés para el público, el comercio y la provincia en sí. La exportación suspensiva, esto es la introducción de productos del territorio aduanero general a la Zona Franca para ser procesada, o sea..., transformadas. La admisión temporaria, que es el envío de insumos o partes de la Zona Franca, de la zona aduanera general para su transformación y, otro puntal muy específico que es la eliminación de determinados impuestos a servicios. Es otra de las tareas a realizar posteriormente a esta ley.

Al fundamentar esta ley que aprobamos hoy, notarán que se hará mucho hincapié en el trabajo por venir, que es de todos y de cada uno de los ciudadanos de la Provincia de San Luis.

Las Zonas Francas se prevén de tres tipos: Comerciales, de Servicios e Industriales. Las comerciales y de servicios tienen poco valor agregado, vale decir, el beneficio final que dejarían las zonas..., fundamentalmente Justo Daract y el Departamento Pedernera, sería bajo. No así las Zonas Francas Industriales, que dan alto valor agregado; la Ley 24.331 específicamente prevé una Zona Franca del tipo híbrido, eso es lo que estamos tratando hoy.//////

O.H.L.

OSCAR HORACIO LUNA

25-01-95

11:44 Hs.

y se prevén las tres funciones, para tratar también al momento en que votemos esta ley, hay conceptos que prevén lo que estamos votamos, que es una zona aduanera general, la zona aduanera especial y la zona franca.



La zona aduanera general es el País, la República Argentina tal cual la conocemos; zonas aduaneras especiales, que ya han caído en desuso, son aquellas que por razones de estrategia económica especiales y para provisión del País que las pone, fijan lugares donde se hacen menores costos de impuestos. Nuestro caso en la Argentina es Tierra del Fuego, un caso muy parecido a Tierra del Fuego es Manaus en Brasil.

Finalmente, tenemos el caso concreto de las zonas francas, van a comenzar a venir estudios, encuestas y futuros y potenciales inversores, pero no nos engañemos, las inversiones en las zonas francas son de montos tales que el grueso va a traer acá el capital extranjero; entonces, es importante tener bien separados los conceptos, lo que se crea en Justo Daract es una zona franca, vale decir, algo que se está poniendo allí por razones estratégicas para un régimen tributario, no especial, sino de excepción, y para fines no tanto de abastecimiento en el País, sino de reproducción en la zona; existían antes zonas francas que no se habían puesto en marcha como correspondían, que eran las de La Plata, Concepción del Uruguay, Entre Ríos y Santa Fe; lo que nos va a ir permitiendo tener experiencias, pues Concepción del Uruguay ha hecho una zona franca, específicamente en comercio y servicios, allí encontrarán campos fértiles, los mancos, que quieran asentarse en Daract. En la zona franca de La Plata se está elaborando el Reglamento Interno, para una zona netamente industrial y portuaria, nosotros estamos en la ruta vio-oceánica, podemos así atender industrialmente a las complementaciones de determinadas cosas, tenemos la experiencia de algunas zonas francas uruguayas a donde capitales Chilenos que hoy a comenzado a invertir en San Luis, se han instalado; y en esto hay una especie de primera cosa que deben tener en claro todos u cada uno de los que comiencen a elaborar reglamentos, que el costo de depósito fiscal, es la llave que va a decir a que zona franca va a ir el grueso de los industriales que quiera formar el cop.

La fábrica de pañales Mimos, de capitales Chilenos, que por ejemplo hoy está instalada en la zona franca del Uruguay, se obtiene un costo de depósito de menos de 35U\$ por día, obviamente se va a instalar en Daract y no va a estar más en Uruguay, estas cuestiones de índole pragmática es bueno hablarlo hoy que aprobamos la ley, para que no perdamos tiempo, por eso se pide sobre tablas, atento a que esto es casi un programa de trabajo.



¿Para que se crea un zona franca?, y concretamente, ~~cuáles~~ son los fines a que apuntamos en Justo Daract.

En primer lugar para traer inversiones, en la zona franca se fija un concesionario, ese concesionario invierte una suma en dolares, importantísima para toda la infraestructura, porque él a su vez es el que le alquila los lugares a los industriales, comerciantes, etc.

¿Que se logra con eso?, desarrollar actividades que pueden existir a escalas menores o mayores, al instalar una zona franca de determinadas actividades que existían de baja escala en la zona o ninguna, se reproducen por ejemplo en el departamento Pedernera, o en la Provincia, por un tema de impatía, vale decir de colaboración, se potencian las ventajas de localizaciones, nudo ferroviario de Justo Daract, casi hasta antes de que comenzara esta inquietud de la zona franca, llegó a ser una maldición de ese sufrido pueblo, cuando pasó todo lo que pasó con los ferrocarriles, hoy, ese nudo ferroviario se potencia en sus posibilidades o inversiones con la zona franca.

Un fin específico de las leyes es mejorar las performances de zonas de primeras o con ajustes estructurales; Justo Daract llena también este requisito, puesto que es una zona con depresión económica por un reajuste estructural de la república, se eleva el nivel de la mano de obra, cualquier trabajador de Justo Daract que ingrese, va a recibir capacitación directa o indirecta de la zona, que le va a servir para reproducirse como futuro independiente, o mano de obra cualificada en el departamento y en la provincia.

Se facilita el ingreso de materias primas con destino y con origen en pequeñas y medianas empresas, estos también son los fundamentos de la Ley Nacional, y hacen a la cuestión, porque hacen al interés de las personas de la provincia en distintas escalas, tanto el gran industrial y el pequeño y mediano industrial; le doy un ejemplo con otro caso típico, cuando se instaló las primeras grandes fábricas alimenticias en la Provincia de San Luis, muchos productores rurales prepararon su producción de huevos y se encontraron con que esas grandes fábricas trabajaban con huevo sintético, huevo nítido, huevo en polvo; ésto no va a ocurrir con la Ley de Zona Franca, porque específicamente se prevee en sus fundamentos, el uso prioritario de la materia prima de la zona.



Un político Argentino ha dicho, que: "Por cada empleo que se genera adentro de la zona franca, se genera en la zona de influencia un empleo y medio", y ésto es por esta cara diferencia que se las marco con lo que fue la radicación industrial en las primeras plantas alimenticias y los productores de huevos; la materia prima de zona franca va a tener prioridad con la producción zonal.

Finalmente, se crea una corriente de bienes y de servicios, hay bienes y servicios, cuyos costos o existencias en las grandes urbes, Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, ya significa un ahorro de costos; en este momento, esta realidad nueva nos implica por ejemplo la cercanía del teléfono celular, a iguales costos que Capital Federal, porque esos capitales en parte extranjeras, en parte nacionales se han instalado ya con la autopista óptica, en función de este tipo de enclave. Para instalar una zona franca, debemos tener cuidado al reglamentarla, y en el trabajo de la comisión, donde seguramente en su momento habrá más de un legislador, y estoy seguro que los representantes de Daract estarán presente, lo que son medios de transporte, la ruta, el ferrocarril, la cercanía del aeropuerto de Villa Reynolds y otro desafío a pactar con la fuerza aérea, que es el ensanche que hay entre Villa Mercedes y Justo Daract, que es en realidad un aeropuerto internacional de carga y descarga, creado hace muchos años, atento a la posibilidad de un conflicto con el hermano país, de posibilidad de utilización en forma inmediata como aeropuerto de alternativa, recuerden que a nivel internacional, las tratativas se hacen sobre las bases de pliegos completos, no se puede hablar de un aeropuerto en Villa Reynolds, si no hay aeropuerto de alternativa que existe y es ese, que es el ensanche de la ruta famoso.

Paralelamente hay que garantizar las comunicaciones, no solamente se ha producido ya inversiones desde la autopista óptica, sino que han ingresado los capitales extranjeros que están instalando a lo largo y a lo ancho de la Provincia de San Luis las antenas satelitales, pudiendo en particular en este momento, por costos iguales a lo de instalar su cable como existe en San Luis é Mercedes, la conexión con INTELSAT, interactiva, que es el satélite yanqui, este seguramente es el uso que le va a dar la zona franca, y seguramente estas empresas nuevas que se están instalando y que hoy están vendiendo el INTELSAT, para usarlo en



vez de los canales por cable, están apuntando a esa inversión; debemos cuidar la posibilidad de acceso de energía abundante en Daract, por eso en el presupuesto, en se incluido el gasoducto en Justo Daract, y por ese proyecto que ésta Cámara de Diputado visionariamente aprobé hace ya dos años que es la Central de Ciclo Convinado, para el abastecimiento energético, en la cual si bien tuvo origen en el que habla encontró el eco en la Cámara, a lo cual se lo agradezco y que hoy, la empresa privada está realizando, se acelera con esta situación, porque si no hay energía segura y barata para una zona franca, también, no va a ser fácil atraer a los capitales extranjeros, por eso el gasoducto, por eso la Central de Ciclo Convinado a instalarse en el Departamento Federnera.

Y, finalmente la mano de obra en determinadas especialidades; en la Provincia de San Luis se ha venido trabajando, y en esto ha sido el Gobierno Provincial, han sido Diputado justicialistas, ha sido el diputado Radical Mariani, no recuerdo el discurso de cada uno de los interesados en lo que es la formación de mano de obra especializada,

S.M.D.

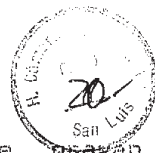
SONIA DAVILA

25/10/95 - 11.54 hs.

///

y esto es otra pieza de este rompecabezas, porque también al radicarse las primeras industrias teníamos el problema de que no había mano de obra especializada, pero sobre la base de una educación mínima que ahora, gracias al discurso y el esfuerzo de todas las fuerzas políticas, la hay, y a las obligaciones que crea el fundamento de la Ley N° 24.331, vamos a poder cualificar nuestra mano de obra de Daract y del Departamento Federnera de tal suerte que la absorción, no solamente es obligatoria por ley, sino que está prevista su perfeccionamiento.

Se han hecho muchas críticas, y seguramente, porque en esto tenemos que estar preparados los diputados, como representantes del pueblo, se van a hacer críticas a las instalaciones de Zonas Francas, por eso las SFJD, el nomenclador nacional es por letra para las distintas Zonas Francas, la Zona Franca de Justo Daract es la SFJD, reconoce como todas ellas una lugar donde no existan limitaciones ni cupos de ingreso de mercaderías, no se puede armar una reglamentación con limitación al cupo de ese tipo,



donde se liberan los derechos aduaneros que gravan la importación, eso es por la Ley Nº 24.331, donde las excepciones incluyen el pago de la tasa estadística, el de los impuestos internos, el del I.V.A., y de todo pago de anticipo de impuestos directos e indirectos, reforma de tipo impositivo que nos aguarda en esta Cámara, el no pago de impuestos nacionales y provinciales que gravan al servicio telecomunicaciones, electricidad, gas y agua, en donde también le espera a esta Cámara la labor de reforma impositiva, y a los Concejos Deliberantes las adhesiones para estos servicios; porque en esto, señores, es parte importante, o muy importante, el Concejo Deliberante de Justo Daract, pero también el de Villa Mercedes, porque, como veremos, los proyectos de adhesión se hacen para los Municipios de adhesión en la zona. Así mismo, dentro, se pueden, o se van a poder realizar actividades de tipo comercial, industrial y de servicios, todas ellas de inversión genuina.

Nosotros podemos plantear, por otra parte, que el poder reproductor va a ser, no solamente de producción, sino de embalaje y división de lotes, y entonces también al momento de reglamentarse, lo estoy planteando al fundar el proyecto del Poder Ejecutivo, porque en sus fundamentos ha dado los elementos para que no quepa ninguna duda respecto a lo minucioso que se va a ser con el tema, vamos a tener que ser cuidadosos con la aplicación de la Ley Nº 24.206 Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, pues no se va a permitir de ninguna manera lo que preve ya esta ley, que es la clasificación de envases de uso múltiple, esto es, quede claro, que en la Zona Franca de Justo Daract va a ser imposible que una empresa se limite a un mero cambio de envases que va a reimportar, uno de los temas que los técnicos provinciales y, no me cabe duda, los técnicos de la Unión Cívica Radical ya habrán visto, y sobre el que en conjunto, olvidándonos de las banderías políticas, creo que hoy después de votar nos tenemos que poner a trabajar.

A título de fundamentación mínima, y para que tomemos una dimensión del trabajo que nos espera, la SFJD va a contar con dos áreas. La Zona Franca General, que será comercial y de servicio, que es un 22% de superficie, y la Sub-Zona de Procesamiento de Exportaciones, que es un 78% de la superficie; éstos son los porcentajes óptimos que en otros lugares del mundo se han usado.



Las Zonas Francas, y es un término no muy feliz, pero es el que ha usado ya el Gobierno Nacional, para países como el nuestro es más propio hablar de Area Franca, por la extensión, por ejemplo, la Zona Franca de La Plata tiene doscientas veintinueve hectáreas, un Area Franca Europea, a lo sumo, tiene tres o cuatro hectáreas.

Deberá preverse, y esto es algo en lo que debemos insistir, un Centro Internacional de Negocios, dentro de las Zonas Francas, allí es donde van los Bancos, las Compañías de Seguro, las Empresas de Transportes, de Embalaje y de Expedición, los Servicios de Aduanas y Telecomunicaciones. Tengan en cuenta, los Daractenses, que no solamente lo que se va a hacer allí es la instalación de una fábrica o de un establecimiento, sino de toda una industria de servicio que, por su tamaño, va a exceder incluso las posibilidades de inversión propia del conjunto de ese lugar y del Departamento Pedernera.

Con la garantía mínima de la existencia del CIN, Centro Internacional de Negocios, se produce la inversión, esto es, digamos, el agregado, dineros que vienen fueradel concesionario, de cámaras, confederaciones y universidades que, por ley, deben instalar todo el servicio de apoyo, esto en un convenio que hay con la UTAC, de la Organización de Naciones Unidas, y que al adherirse hoy la Provincia de San Luis, por esta ley, está abriendo el camino a que puedan realizarse estos convenios. El criterio para elegir el concesionario privado, que va a tener por responsabilidad el Consejo de Selección, es su responsabilidad pero también el precio que le va a dar al usuario, pues una Zona Franca cara obviamente no va a traer tantos servicios.

Dos temas legales, seguramente, van a llegar en su momento a los Concejos Deliberantes y a la reglamentación del tema, que es la façon y la pacotilla. La façon es el convenio por el cual una industria instalada fuera de la Zona Franca puede ser proveedora de otra ubicada dentro de la Zona Franca, previéndose en los reglamentos este sistema, façon es una denominación de origen portugués, se usa mucho en Brasil; estas pequeñas y medianas empresas del Departamento Pedernera, no solo ya de Justo Daract, sino de toda la provincia, tendrán esa generación de empleo de 1 a 1,5. Finalmente, la pacotilla, es la denominación que dá el Código Aduanero para los bienes que ingresan, los distintos componentes de empresas y trabajadores para uso para uso personal



o para obsequio, llama el Código Aduanero. Es propio ser muy estricto en la materia para poderle dar su real sentido a la ley. Quede claro, como alguna vez lo señalaba el compañero de bancada, diputado Oviedo, y lo dicen los fundamentos de la Ley Nº 24.331, que la iniciativa del Poder Ejecutivo Nacional está dirigida a que las economías regionales, particularmente aquellas que involucren a provincias económicamente menos favorecidas puedan establecer Zonas Francas alejadas de uno de los principales centros de consumo y aprovisionamiento del país. También nos dicen los fundamentos del Poder Ejecutivo Nacional que se consideran que constituirán herramientas útiles en el marco de un plan de transformación y desarrollo que identifique las potencialidades de cada región y las coloque en función de la visión de mediano y largo plazo.

Es mi deber aclarar, a pesar que la Cámara conoce la posición crítica del Partido que represento, que hay una diferencia fundamental entre el Código Aduanero que suscribe y manda con su mensaje Martínez de Hoz y la Ley de Zona Franca que suscribe y manda con su mensaje el Ministro Cavallo, porque esta Ley de Zona Franca lleva a su dimensión humana y de desarrollo de las pequeñas y medianas empresas lo que es la función de esos artículos, del 575º en adelante, que se creara en el antiguo Código Aduanero. No me cabe duda esta adhesión que hubo inicial de la Unión Cívica Radical, conteste el Partido, al igual que el Partido Justicialista y el Movimiento de Integración y Desarrollo, la necesidad de dar dimensión humana a las leyes, esta ley lo tiene.

Queda claro que al adherirnos a esta Ley Nº 24.331 estamos teniendo en cuenta el Artículo 102 de la misma, que dice que queda prohibido el consumo de mercaderías dentro de la Zona Franca, salvo el avituallamiento de los que allí trabajan. Y queda claro que estamos adhiriéndonos al Artículo 12º de la Ley Nº 24.331, ésto es que la Zona Franca es una zona que se va a delimitar, y en donde está prohibido habitar permanente o transitoriamente, vale decir, no es la Ciudad de Justo Daract que se va a encerrar dentro de un alambrado, como pudiera parecer, es un predio que va a estar pegado a Justo Daract. Son válidas estas aclaraciones porque, les reitero, los intereses en esta carrera que iniciamos hoy, dando un ejemplo de civismo todos los



Partidos de la Cámara, es una carrera contra el tiempo y contra grandes intereses.

El primer paso, conforme a la Ley Nº 24.331, es formar una Comisión de Evaluación y Selección, ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

23-01-95 - 12:04 Hs.

/////que si bien va a tener como autoridad de aplicación al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas tiene plazos, y si el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas no respeta esos plazos se aprueban los trabajos de esa comisión. También va a existir una comisión de vigilancia que va a ser la encargada de vigilar, trabajar, crear reglamentos y tratar permanentemente con el concesionario; es el espíritu de esta ley, el espíritu de esta Cámara el aprobarlo hoy, pero como decía un político: "A los hombres si se los vigila mejor", el propio Poder Ejecutivo lo ha puesto para total garantía de todos los partidos de la provincia en sus fundamentos que cuando se forman esas comisiones, si bien integran el Poder Ejecutivo, conforme lo dice la ley nacional, van a estar integradas por los sectores de la producción, los sectores del comercio, los Colegios Profesionales, las comisiones intermedias y las fuerzas vivas de Justo Daract y de zonas de influencias.

Señores, esta ley que llega hoy, creo que llega con el lauro de que es el esfuerzo de toda una provincia, de todas las fuerzas políticas, sobre la ideología de cada una, han encontrado en esta gran empresa, que es responsabilidad de toda la Provincia de San Luis. Moción, señor presidente, aprobar en general esta ley y, que en cada conciencia de cada diputado, pensemos que a partir de este momento es como que diéramos vuelta un reloj de arena, tenemos un plazo para continuar con este trabajo de grandeza, integrar los comite de selección aportar desinteresadamente todo nuestro trabajo y todo nuestras experiencias para que podamos avanzar, para que delante nuestro en carrera, señores hay una sola zona franca que nos viene ganando, pero nos viene ganando por casi cien años, que es la de La Plata, y esos cien años no la supieron aprovechar en la unión política de todas las fuerzas.

Aprobando hoy la zona franca de Justo Daract, y continuando este camino de convivencia si rápidamente logramos las reglamentaciones en un común trabajo, señores, podemos llegar a



ser, no la segunda, sino la primera zona franca del país en carrera, no es una expresión de deseos, es el desafío que tenemos por delante y la responsabilidad de esta Cámara de Diputados a partir del día de la fecha. Nada más, señor presidente.

(APLAUSOS)

Sr. Presidente (Rodríguez R.): Sigue en consideración en general.

Sr. Bringas: Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Rodríguez R.): Tiene la palabra el señor diputado Bringas.

Sr. Bringas: Señor presidente, señores legisladores: Compartiendo los conceptos del diputado preopinante, me gustaría hacer un poco de historia de este tema tan trascendental para la tercer localidad de nuestra provincia, la Ciudad de Justo Daract. Allá por el mes de junio de 1974, cuando era sancionada esta Ley Nacional, la 24.331 en el Congreso de la Nación, era este Bloque de la U.C.R. el que incorporaba el primer proyecto, ya pedíamos la adhesión a esta ley nacional. El día 29 de junio de 1974 estamos pidiendo su localización a través de un proyecto de declaración para la Ciudad de Justo Daract, expresando los fundamentos socio-económicos, pero también expresando los fundamentos sociales que teníamos los daractenses de esta tan postergada localidad.

Justo Daract cuenta actualmente con un índice de desocupación bastante alarmante, éste ha sido uno de los temas que lo hemos tratado en varias sesiones en esta Honorable Cámara, estamos en condiciones de decir que supera el 40% de la población económicamente activa. Estas frustraciones que están viviendo nuestros pobladores, se ha visto reflejada con este proyecto de zona franca que hoy se ve como la única esperanza a corto plazo, este proyecto de zona franca que no se trató de politizar en ningún momento, que se le dió la debida participación a toda la dirigencia política de nuestra provincia, de nuestra comunidad de Justo Daract, en la que han trabajado, el Señor Intendente Municipal de Justo Daract, los señores Concejales de los distintos partidos políticos, los Diputados Nacionales de nuestro Departamento Pedernera y fundamentalmente los Diputados Provinciales de Justo Daract y también de nuestro departamento. Tema tan trascendente, vuelvo a repetir, que nos permitió mantener varias asambleas en Justo Daract, tratando de informar a la comunidad de lo que era una zona franca, hicimos gestiones,



más precisamente a través del diputado Oviedo, para que funcionarios de nuestro gobierno provincial se acercaran hasta Justo Daract para expresar lo que es una zona franca y la disponibilidad de nuestro gobierno en cuanto a la decisión política. El día 19 de octubre de 1994 nos fue concedida una audiencia pública en la Ciudad de Justo Daract en esta VI Sira Institucional que encaminaba el primer mandatario provincial, en ese mismo momento se ratificó la voluntad política, y recuerdo algunas palabras del mensaje del señor gobernador: "Han sido muchas las localidades que han pedido la zona franca de nuestra provincia, pero ha sido Justo Daract la voz más sonora, la unidad de sus dirigentes la que me ha convencido al decirles hoy en el día de la fecha, que el día 5 de diciembre a las 7 de la tarde vamos a firmar el convenio de adhesión de la zona franca con el Presidente de la Nación".

Es un tema que nos ha llenado de muchas satisfacciones, sobre todo por la unidad de la dirigencia, que inclusive ha sido noticia en el diario de mayor circulación de nuestra provincia el gesto de unidad que no se producía en nuestra comunidad, prácticamente desde los últimos 20 años a la fecha. Creo que esta zona franca le va a permitir a la comunidad de Justo Daract en un plazo corto empezar a tener esta gran posibilidad de contar con estos empleos tan anhelados, la Ciudad de Justo Daract se ha visto muy perjudicada por los cierres de los ramales ferroviarios, por los recortes de la promoción industrial, porque la mayoría de sus industrias eran textiles, y sabrán ustedes, señores legisladores los problemas acuciante por los que está pasando la industria textil.

Justo Daract es un pueblo que nació con las vías del ferrocarril, pero tenemos que destacar la ubicación geográfica excepcional con la que cuenta, y si bien aquí se ha dicho, la cercanía que tiene con el Aeropuerto Internacional de Villa Reynolds, creo que esto, haciendo un poco de futurología, y también pensando que estamos en una carretera bioceánica que nos lleva al Pacífico va a ser de mucha importancia para poder atraer a estos inversores que vamos a necesitar para que hagan las inversiones iniciales, nos estamos refiriendo al concesionario, aquí también se ha dicho que en uno de los artículos de la ley nacional, luego de ratificado este convenio de ratificación que se ha firmado en la Capital Federal se va a conformar una comisión de evaluación y selección, donde



estaría integrado por autoridades, partidos políticos, profesionales y entes relacionados con la parte agropecuaria y comercial de la zona de influencia, y por supuesto también por funcionarios de nuestro gobierno provincial; creo que esto nos da la pauta de que la zona franca...

EEM.

EDUARDO MIRANDA.

25/01/95

12:14 hs.

La ratificación que se ha firmado en la Capital Federal se va a conformar una comisión de evaluación y selección donde estaría integrado por autoridades partidos políticos, profesionales y entes relacionados con la parte agropecuaria y comercial de la zona de influencia y, por supuesto, también profesionales de nuestro Gobierno Provincial creo que esto nos la pauta de que la Zona Franca es un hecho y siguiendo haciendo futurología, no tengo la menor duda de que Justo Daract se puede llegar a convertir en una de las principales zonas francas de nuestro país por la ubicación geográfica excepcional por la que cuenta. Zona Franca se considera un país desnacionalizado a los efectos del comercio internacional es un país dentro de otro país, es un fomento al comercio internacional. La dirigencia de Justo Daract a aspirado a que podamos tener una zona franca comercial e industrial fundamentalmente industrial por es la que nos va a permitir mayores inversiones, y mayor toma de empleo; si tenemos que seguir un ejemplo de lo que se ha producido en los países vecinos creo uno de los mejor ejemplo que tenemos para dar es Iquique, en el norte de Santiago de Chile, a 1800 Km. de la misma, donde se ha llegado a generar en forma directa e indirecta mas de 1.000.000 de puestos de trabajo creo que esto no va en la magnitud de lo que se ha transformado Iquique que ha sido galardonado como uno de los Dragones de América conjuntamente con Canadá.

Hoy hay una esperanza en Justo Daract, y esa esperanza se llama Zona Franca, los pobladores de la misma se encuentran completamente agradecidos por la ecuanimidad que también puso de manifiesto esta Cámara Legislativa cuando se trató el Proyecto de Declaración de fijación de la misma en Justo Daract, creo que los señores legisladores en aquella oportunidad como, seguramente, lo van a hacer en el día de la fecha actuaron con ecuanimidad como diputados provinciales y no como diputados de un



departamento o de una región, eso me llena de satisfacción que soy un dirigente, un diputado joven que tengo aspiraciones de que mi pueblo pueda salir adelante.

Muchos se preguntan de que sirve una Zona Franca, los objetivos de una Zona Franca puede crearse para alcanzar y mejorar la balanza comercial, generar fuentes de trabajo y evitar éxodo de la población activa, promover la innovación tecnológica del país y evitar la salida de profesionales, promover la iniciativa e inversión privada nacional, captar capital y tecnología extranjera, equilibrar económicamente las distintas regiones de un país, promover la competencia para instar a los productores nacionales a mejorar precios y calidad, desarrollar las relaciones comerciales internacionales; bien se ha dicho aquí que los tipos de Zona Franca que nos permite incorporar la Ley Nº 24331, son las comerciales e industriales y de servicios pero también se permite a las mercaderías que allí ingresen hacer distintos tratamientos tanto sea de embalaje, cambio de bulto, etc, creo que de esta manera se van a poder generar la cantidad de empleo necesaria que vana ser absorbido por Justo Daract, y por la zona de influencia, el objetivo general de este Proyecto de Zona Franca es que se consolide como un polo de desarrollo de la región y por que no de nuestra Provincia de San Luis, creo que también es muy importante relacionandolo con el Mercosur, volviendo a repetir el carretel vía oceánico que nos lleva directamente al Pacífico. El 03 de diciembre de 1,994, tuvimos el orgullo de viajar a la Capital Federal, siendo especialmente invitados, conjuntamente con otras autoridades de la provincia, donde el Vice Gobernador de nuestra Provincia firmaba este convenio de adhesión a la Ley 24331, con otras nueve Provincias, faltaba los que nos pide el artículo 3º de esta Ley Nacional, la ratificación de este Convenio firmado en Buenos Aires, que es seguramente lo que se va a producir en el día de la fecha y la localización, también, por Ley Provincial, la región geográfica ubicandolo en las adyacencias de la Ciudad de Justo Daract. Soy conciente de que queda mucho trabajo por hacer, de esta manera insto a los legisladores provinciales desde aquí también a las autoridades de Justo Daract, a las autoridades provinciales para que este Proyecto pueda llevarse adelante de la mejor manera posible en el menor lapso para poder darle a la comunidad de Justo Daract, esta satisfacción que están esperando se debe



conformar a la brevedad esta Comisión de Evaluación y Selección y luego el Comité de Vigilancia donde también estará integrado por los Municipios cercanos a la Zona Franca, tanto sea de Justo Daract, como la Ciudad de Villa Mercedes, el Comité de Vigilancia será en definitiva quien estará en contacto directo de quien es el órgano de aplicación de esta Ley Nacional, el Ministerio de Economía, creo que de esa manera cuando se preparen los pliegos de esta licitación que va ser Provincial, Nacional e Internacional nuestra Provincia de San Luis, de acuerdo a lo manifestado por el señor Daponte, Ingeniero Daponte, en una reunión que se mantenía en la Ciudad de Villa Mercedes, más precisamente en la Delegación de la Cámara de Diputados de Villa Mercedes, con industriales, de esta localidad manifestaba la gran posibilidad de que nuestro Gobierno Provincial contratara a una Consultora Irlandesa para que pueda prestar el asesoramiento necesario para hacer el proyecto de factibilidad técnica que también hoy está faltando. Creo que esto es una reparación histórica para Justo Daract, que ha sido postergada, vuelvo a repetir en los últimos años, creo que esta es la gran posibilidad que tenemos de enmarcar este Proyecto que hoy surge como una tabla de salvación para sus ciudadanos, creo que cumpliéndose todo lo que está pidiendo la Ley Nacional y haciéndose este llamado a licitación que va ser luego ratificado por el órgano de aplicación que como bien aquí se dijo también tiene plazos para aprobar o desaprobar los mismos, aquí lo más importante de todo es que luego de firmado el convenio en Buenos Aires, se dentro de los 18 meses subsiguientes no se empiezan las obras de infraestructura se pierde total derecho de la instalación de Zona Franca, creo que nuestro Gobierno Provincial como lo va a hacer la intendencia de Justo Daract, deben hacer los esfuerzos para promocionar este acto licitatorio, de esta manera le he pasado una nota al Intendente de Justo Daract, donde a título personal sugiero como idea de enmarcar en la Ruta 7 orientado hacia Villa Mercedes y orientado hacia la Ciudad de Vicuña Maquena, carteles amplios que puedan visualizar y decir Justo Daract, Zona Franca adherido a la Ley 24331, consulte Municipalidad de Justo Daract, Gobierno de la provincia de San Luis, creo que de esa manera estamos dándole la importancia que realmente este proyecto ha tenido

I.R.T.

Isabel Torino



25-01-95 12:24 Hs.

/// y donde vuelvo a destacar la madurez de la dirigencia política por poder darnos la posibilidad de soñar con este objetivo a corto plazo. No quiero extenderme más en este tema, simplemente voy a pedir que este proyecto que ya ha sido consensuado, vuelvo a repetir, en parlamentaria, sea aprobado en general y en particular para que de esa manera podamos contar con el instrumento necesario para seguir con la conformación de las distintas comisiones. Nada más señor presidente.

Sr. Presidente(Rodríguez. R): Sigue en consideración en general.

Sr. Oviedo: Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente(Rodríguez. R): Tiene la palabra el señor diputado por Pedernera Oviedo.

Sr. Oviedo: Señor presidente, señores diputados: hoy nosotros los daractences nos sentimos orgullosos por este gran paso que se ha dado por la zona franca, los tres diputados de Justo Daract es el día más especial para nosotros, porque se ha logrado conseguir que Justo Daract salga de la pobreza y entre a trabajar, como antes, una ciudad pujante y trabajadora. Voy a agradecer, en primer lugar, a los compañeros Justicialistas-Mid por ser mayoría y haber accedido que sea Daract la Zona Franca, como también a la oposición que hemos estado todos juntos, por primera vez, para hacer un gran paso a una ciudad que lo necesitaba imperiosamente esta fuente de trabajo. Justo Daract va a ser la Zona Franca, pero también no solamente Justo Daract se va a beneficiar, tanto Villa Mercedes, como San Luis, como toda la provincia va a converger hacia la zona franca, va a tener sus beneficios de exportar e importar, a la inversa, porque va a estar dentro de su provincia la zona franca, creo que esto lo lleva a nosotros a pensar más que tenemos que trabajar juntos en Justo Daract porque hoy, estoy seguro, que la gente de Justo Daract, toda la dirigencia de la fuerzas vivas están tan contentos como nosotros, porque también han puesto su granito de arena ellos, y ante todo agradecer al Señor Gobernador de la Provincia por haber elegido Justo Daract para que sea la Zona Franca.

el 16 de junio se votó la ley 2431 y en junio ya estaba trabajando el Poder Ejecutivo para la zona franca, no decía Justo Daract, se estaba trabajando la zona franca de San Luis y el Señor Gobernador en la visita a Justo Daract, cuando dijo acá el señor Bringas, le dió la satisfacción más grande al pueblo vi



llorar a muchas, muchas señoras lloraban de contentas porque era solución, era una esperanza. Todos hemos puesto un granito de arena y vamos a seguir poniéndolo, creo que esto nos invita a nosotros los legisladores para que sigamos haciendo hechos como éste juntos, que alguna vez también podamos trabajar para bien beneficio de nuestra provincia. Los legisladores de Villa Mercedes todos también trabajaron para Justo Daract, también aceptaron y dieron sus ideas, entonces eso quiere decir que también hay que reconocerlo, Villa Mercedes está totalmente de acuerdo con la Zona Franca de Justo Daract, porque ha visto que Daract es un pueblo vecino y dentro del Departamento que lo necesitaba, pero también saben ellos que también van a ser beneficiados, porque la Zona Franca es una cosa muy extensiva, muy grande. Quiere decir que nosotros hemos dado el paso más grande de los tres años que llevamos de diputados acá los compañeros de Justo Daract, amigos, como Quinteros y Bringas, creo que esto nos va a quedar como un recuerdo muy grande, porque hemos dado solución y agradecerle a todos los legisladores por haber llevado a este a un buen fin nuestra Zona Franca para Justo Daract. Muchas gracias y nada más. (Aplausos)

Sr. Presidente(Rodríguez.R): Sigue en consideración.

Sr. Quinteros: Pido la palabra señor presidente.

Sr. Presidente(Rodríguez.R): Tiene la palabra el señor diputado Quinteros.

Sr. Quinteros: Señor presidente, señores diputados: realmente hoy es un día muy especial, porque con este tratamiento de la adhesión al convenio celebrado entre la Nación y la provincia, nos da la posibilidad cierta y concreta de seguir avanzando para cambiar el rumbo que teníamos, especialmente los daractences, con el flagelo de la desocupación, con el altísimo índice de desocupados en la tercera ciudad de la provincia. Con esto nos da un marco de tranquilidad, por supuesto, no inmediata pero sí cierto con miras de futuro para poder llevar tranquilidad a los hogares daractences y, porque no decirlo, a la zona de influencia y a la provincia en general. Zona franca cubra un aspecto muy importante en la región, va a servir para comercializar los productos de nuestra zona, para traer empresas del orden nacional e internacional, para producir la mano de obra tan deseada. En este Recinto ya se han expresado otros diputados y compartimos plenamente, porque entendemos que realmente es un proyecto que



... línea de verificación y de orgullo a todas las instituciones que hoy estamos sucediendo en esta tierra. Es un estudio en conjunto que verifica realidades nuevas / sujetos de diversas entidades políticas, pero hoy en especial la comunidad de Justo Baracá que como el esfuerzo, el entusiasmo, la dedicación para apoyar este proyecto que fue presentado por la conceja radical y que discusiones fue el apoyo unánime de la dirigencia departamental y del Departamento Federal y del concejo provincial, más este hecho de realidad prácticamente en este momento se ha dicho así, con un voto de así, solo se puede decir que estamos apoyando fuertemente este proyecto para que a corto plazo se ponga en marcha y poco sea realmente una realidad, una realidad que posiblemente va a ser histórica va a estar basada en nuestra provincia en hito importante en la vida política, en la vida social y en la vida humana en la necesidad de la gente. Voto así.

Sr. Presidente (Rodríguez R.): Sigue en consideración en general.

Sr. Brindaga Pasa la palabra señor presidente.

Sr. Presidente (Rodríguez R.): Tiene la palabra el señor diputado Brindaga.

Sr. Brindaga R: señor presidente voy a pedir el bloque de la Unión Cívica Radical, la incorporación de un artículo a este proyecto, que sea algo que yo había comentado en la exposición // R.B.U.

Natur) Cérica

ES-1975

1975 No.

//////

y que está así lo incorporamos nosotros como Artículo 1º: "El Poder Ejecutivo dispondrá la colocación de carteles indicadores en la Ruta Nacional Nº 7, proporcionando a la Ciudad de Justo Baracá como Zona Franca de la Piedra".

Sr. Presidente (Rodríguez R.): Estamos en consideración en general, yo quisiera que se lo vote en general y luego con el particular en particular entonces sea así? ¿Hay acuerdo?

Responde a votación entonces en general, los señores diputados que están por la afirmativa los ruego expresarlo.

- así se hace -

Aprobado por unanimidad. Pasamos al tratamiento de artículo 1º.

Sr. Brindaga Pasa la palabra señor presidente.



EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY



Art. 1º.- Aprobar en su totalidad el Convenio de Adhesión a la Ley Nacional 24331, firmado entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia de San Luis, en fecha 5 de diciembre de 1994, para la creación de una zona franca en el territorio de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.- Fijar la ubicación de la futura zona franca en la localidad de Justo Daract.-

Art. 3º.- Invitase al Municipio de Justo Daract, a adherir al régimen previsto en el Convenio que se aprueba por esta Ley.-

^{5º}
Art. 4º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

^{6º}
Art. 5º.- Facultar al Poder Ejecutivo para que instrumente, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, las medidas estipuladas en la Ley 24.331.-

^{7º}
Art. 6º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archíve-

^{8º}
[Handwritten signature]

[Handwritten text]
Art. 4º. El Poder Ejecutivo dispondrá la colocación de carteles indicadores en la Ruta Nac. 1107, promoviendo a la ciudad de Justo Daract como zona franca de la provincia.-



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

San Luis

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*



Art. 1º.- Aprobar en su totalidad el Convenio de Adhesión a la Ley Nacional 24331, firmado entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia de San Luis, en fecha 5 de diciembre de 1.994, para la creación de una zona franca en el territorio de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.- Fijar la ubicación de la futura zona franca en la localidad de Justo Daract.-

Art. 3º.- Invitase al Municipio de Justo Daract, a adherir al régimen previsto en el Convenio que se aprueba por esta Ley.-

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo dispondrá la colocación de CARTELES INDICADORES EN LA RUTA NACIONAL Nº 7, PROMOCIONANDO a la localidad de JUSTO DARACT como ZONA FRANCA de la provincia.-

Art. 5º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín oficial.-


Art. 6º.- Facultar al Poder Ejecutivo para que instrumente, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, las medidas estipuladas en la Ley 24.331.-

Art. 7º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Senadores, conforme lo dispone el Art.131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cinco.-
js.

ES COPIA:

FIRMADO:


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

DR. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Vice Presidente Primero
Honorable Cámara Diputados

Sr. JOSE ROBERTO CABANEZ
Secretario Legislativo
Honorable Cámara Diputados

JOSE ROBERTO CABANEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara Dip. San Luis



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*



9

SAN LUIS, 25 DE ENERO DE 1.995

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL
HONORABLE SENADO PROVINCIAL
DR. BERNARDO PASCUAL QUINZIO
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, con el objeto de girar en revisión a la Honorable Cámara de Senadores (Art. 131º de la Constitución Provincial), lo sancionado el día 25 de enero del corriente año, Expte. Nº 03 Folio 84 Año 1.995, referido a: "Adhesión a la Ley Nacional 24.331 creación de Zonas Francas"; conjuntamente con sus antecedentes - Legajo- del citado proyecto y que consta en total de ocho fojas útiles.-

Sin otro particular, saludo a Usted, con atenta y distinguida consideración.-

JS.

ES COPIA:

Firmado:

Dr. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Vice Presidente Primero
Honorable Cámara Diputados

Sr. JOSE ROBERTO CABAREZ
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

NOTA Nº 03 -S.L.-95

JOSE ROBERTO CABAREZ
Secretario Legislativo
Honorable Cámara Dip. San Luis



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

San Luis

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*




- Art. 19.- Aprobar en su totalidad el Convenio de Adhesión a la Ley Nacional 24331, firmado entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia de San Luis, en fecha 5 de diciembre de 1994, para la creación de una zona franca en el territorio de la Provincia de San Luis.-
- Art. 22.- Fijar la ubicación de la futura zona franca en la localidad de Justo Daract.-
- Art. 32.- Invítase al Municipio de Justo Daract, a adherir al régimen previsto en el Convenio que se aprueba por esta Ley.-
- Art. 42.- El Poder Ejecutivo dispondrá la colocación de CARTELES INDICADORES EN LA RUTA NACIONAL Nº 7, PROMOCIONANDO a la localidad de JUSTO DARACT como ZONA FRANCA de la provincia.-
- Art. 52.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín oficial.-
- Art. 62.- Facultar al Poder Ejecutivo para que instrumente, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, las medidas estipuladas en la Ley 24.331.-
- Art. 72.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Senadores, conforme lo dispone el Art.131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cinco.-
JS.

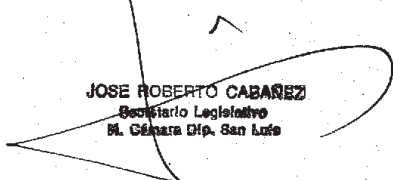
ES COPIA:

FIRMADO:


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

DR. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Vice Presidente Primero
Honorable Cámara Diputados

Sr. JOSE ROBERTO CABAREZ
Secretario Legislativo
Honorable Cámara Diputados


JOSE ROBERTO CABAREZ
Secretario Legislativo
H. Cámara Dip. San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 25 DE ENERO DE 1.995

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL
HONORABLE SENADO PROVINCIAL
DR. BERNARDO PASCUAL QUINZIO
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, con el objeto de girar en revisión a la Honorable Cámara de Senadores (Art. 1312 de la Constitución Provincial), lo sancionado el día 25 de enero del corriente año, Expte. Nº 03 Folio 84 Año 1.995, referido a: "Adhesión a la Ley Nacional 24.831 creación de Zonas Francas"; conjuntamente con sus antecedentes - Legajo- del citado proyecto y que consta en total de ocho fojas útiles.-

Sin otro particular, saludo a Usted, con atenta y distinguida consideración.-

js.

ES COPIA:

Firmado:

Dr. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Vice Presidente Primero
Honorable Cámara Diputados



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Sr. JOSE ROBERTO CABAREZ
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

JOSE ROBERTO CABAREZ
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

NOTA Nº 03 -S.L.-95



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*



SAN LUIS, 25 DE ENERO DE 1.995

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL
HONORABLE SENADO PROVINCIAL
DR. BERNARDO PASCUAL QUINZIO
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, con el objeto de girar en revisión a la Honorable Cámara de Senadores (Art. 131º de la Constitución Provincial), lo sancionado el día 25 de enero del corriente año, Expte. Nº 03 Folio 84 Año 1.995, referido a: "Adhesión a la Ley Nacional 24.331 creación de Zonas Francas"; conjuntamente con sus antecedentes - Legajo- del citado proyecto y que consta en total de ocho fojas útiles.-

Sin otro particular, saludo a Usted, con atenta y distinguida consideración.-

js.

ES COPIA:

Firmado:

Dr. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Vice Presidente Primero
Honorable Cámara Diputados

Sr. JOSE ROBERTO CABAREZ
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

NOTA Nº 03 -S.L.-95

JOSE ROBERTO CABAREZ
Secretario Legislativo
Cámara Dip. San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa




SAN LUIS, 01 de Marzo de 1995.-

Al Señor Presidente de la
H. Cámara de Diputados de la
Provincia de San Luis
Dr. ARNALDO MIRABILE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de hacerle conocer copia auténtica de la Sanción Legislativa Nº 5.027 referida a adhesión a la Ley Nacional 24.331, creación de Zona Franca en el territorio de la Provincia de San Luis, sancionada por esta H. Cámara en Sesión del día 19 de marzo del corriente año, para su conocimiento.-

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-


Dr. IGNACIO ELÍAS URTIAGA
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Sr. CARLOS MARÍA DE COSSÍO
Presidente de la H. Cámara de Diputados
Provincia de San Luis

NOTA Nº134-HCS/95.-

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
Fecha: 7 3 95
Fojas: 2

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

Ley N.º 5.027

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis sancionan con fuerza de Ley



- Art. 19.- Aprobar en su totalidad el Convenio de Adhesión a la Ley Nacional 24.331, firmado entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia de San Luis, en fecha 5 de diciembre de 1.994, para la creación de una Zona Franca en el territorio de la Provincia de San Luis.-
- Art. 29.- Fijar la ubicación de la futura Zona Franca en la localidad de Justo Daract.-
- Art. 39.- Invitase al Municipio de Justo Daract, a adherir al régimen previsto en el Convenio que se aprueba por esta Ley.-
- Art. 49.- El Poder Ejecutivo dispondrá la colocación de CARTELES INDICADORES EN LA RUTA NACIONAL Nº 7, PROMOCIONANDO a la localidad de JUSTO DARACT como ZONA FRANCA de la provincia.-
- Art. 59.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-
- Art. 69.- Facultar al Poder Ejecutivo para que instrumente, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, las medidas estipuladas en la Ley 24.331.-
- Art. 79.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
- RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a un día del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cinco.-

Fdo. Dr. JOSE A. MIRABILE
Presidente
H.C.Dip. Pcia. de S.L.

Dn. JOSE R. CABANEZ
Secretario Legislativo
H.C.Dip. Pcia. de San Luis

Sdor. MARIO LUIS BARTOLUCCI
Presidente Provisional
H.C.Sdores. Pcia. de San Luis

Lic. IGNACIO ELIAS URTEAGA
Secretario Legislativo
H. C.Sdores. Pcia. de San Luis

San Luis

DR. IGNACIO ELIAS URTEAGA
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

DECRETO Nº 421 -SEE-MCye-95
San Luis, 15 de Marzo de 1995**VISTO:**La Sanción Legislativa Nº 5026;
Por ello y en uso de sus atribuciones**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5026.

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ADOLFO RODRIGUEZ SAA
Carlos Alberto Ponce**LEY Nº 5027****EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Art. 1º.- Aprobar en su totalidad el Convenio de Adhesión a la Ley Nacional 24.331, firmado entre el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia de San Luis, en fecha 5 de diciembre de 1994, para la creación de una Zona Franca en el territorio de la Provincia de San Luis.

Art. 2º.- Fijar la ubicación de la futura Zona Franca en la localidad de Justo Daract.

Art. 3º.- Invítase al Municipio de Justo Daract, a adherir al régimen previsto en el Convenio que se aprueba por esta Ley.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo dispondrá la colocación de carteles indicadores en la Ruta Nacional Nº 7 promocionando a la localidad de Justo daract como Zona Franca de la Provincia.

Art. 5º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º.- Facultar al Poder Ejecutivo para que instrumente, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, las medidas estipuladas en la Ley 24.331.

Art. 7º.- Regístrase, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a un día del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cinco.

MARIO BARTOLUCCI

Pres. Prov. Hon. Cám. de Sen.

Ignacio Elías Urteaga

Sec. Leg. Hon. Cám. de Sen.

José Arnaldo Mirábile

Pres. Hon. Cám. de Dip.

José Roberto Cabáñez

Sec. Leg. Hon. Cám. de Dip.

DECRETO Nº 427 -4TMyP-95
San Luis, 15 de Marzo de 1995**VISTO:**La Sanción Legislativa Nº 5027;
Por ello y en uso de sus atribuciones**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5027.

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra Secretaria de Estado en la Cartera de Industria, Turismo, Minería y Producción.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ADOLFO RODRIGUEZ SAA
Graciela C. Mazzarino**ADMINISTRATIVAS****DECRETOS SINTETIZADOS**Publicación extractada de acuerdo con la
autorización conferida por el Art. 1º
del Decreto Nº 1379 -G-82**MINISTERIO DE ACCION SOCIAL****DECRETO Nº 3030 AS-94**
San Luis, 9 de Diciembre de 1994

Art. 1º.- Adjudicar las viviendas que seguidamente se detallan, correspondientes a los Planes "Ilusión y Alegría", a los siguientes adjudicatarios:

Titular: ARIAS ALVA LIDIA D.N.I.: 4.194.586

Domicilio Actual: Pedemera s/nº

Localidad: Concarán. Formulario Nº: 7.379

Adjudicado en: Manzana: G. Casa: 13

Barrio: Paulino Sosa

Plan: Alegría - 3 Amb. Localidad: Concarán

Titular: BELTRAN HECTOR ALBERTO D.N.I.: 12.435.169

Domicilio Actual: Bº El Porvenir s/nº

Localidad: Concarán. Formulario Nº: 7.773

Adjudicado en: Manzana: D. Casa: 4

Barrio: Paulino Sosa

Plan: Alegría - 3 Amb. Localidad: Concarán

Titular: BIZZOTTO MIRTA ALICIA D.N.I.: 12.549.086

Domicilio Actual: Hipólito Irigoyen 959

Localidad: Concarán. Formulario Nº: 7.766

Adjudicado en: Manzana: G. Casa: 2

Barrio: Paulino Sosa

Plan: Alegría - 3 Amb. Localidad: Concarán

Titular: BRAVO NELIDA OFELIA D.N.I.: 5.935.893

Domicilio Actual: Junín s/nº

Localidad: Concarán. Formulario Nº: 7.806

Adjudicado en: Manzana: D. Casa: 27

Barrio: Paulino Sosa

Plan: Alegría - 2 Amb. Localidad: Concarán

Titular: CARRANZA FRANCISCA MARIA D.N.I.: 9.996.085

Domicilio Actual: Concarán

Localidad: Concarán. Formulario Nº: 7.693

Adjudicado en: Manzana: B. Casa: 17

Barrio: Paulino Sosa

Plan: Alegría - 3 Amb. Localidad: Concarán

Titular: CARRANZA ISABELLO D.N.I.: 10.043.800

Domicilio Actual: Estancia La Margarita - Zona Rural

Localidad: Concarán. Formulario Nº: 7.739

Adjudicado en: Manzana: D. Casa: 11

Barrio: Paulino Sosa

Plan: Alegría - 3 Amb. Localidad: Concarán

Titular: CARRANZA MIRTHA PURA D.N.I.: 12.478.497

Domicilio Actual: Pozo Cavado

Localidad: Concarán. Formulario Nº: 7.609

Adjudicado en: Manzana: D. Casa: 8

Barrio: Paulino Sosa

Plan: Alegría - 3 Amb. Localidad: Concarán

Titular: CARRERA JUAN ALBERTO D.N.I.: 13.029.256

Domicilio Actual: Pedemera 574

Localidad: Concarán. Formulario Nº: 7.661

Adjudicado en: Manzana: D. Casa: 12

Barrio: Paulino Sosa

Plan: Alegría - 3 Amb. Localidad: Concarán

Titular: CARRIZO VICTOR D.N.I.: 6.792.046

Domicilio Actual: Fringles s/nº

Localidad: Concarán. Formulario Nº: 7.702

Adjudicado en: Manzana: D. Casa: 10

Barrio: Paulino Sosa

Plan: Alegría - 3 Amb. Localidad: Concarán

Titular: CHIRINO JORGE OMAR D.N.I.: 6.811.029

Domicilio Actual: Av. Gdor. Elías Adre s/nº

Localidad: Concarán. Formulario Nº: 7.652

Adjudicado en: Manzana: C. Casa: 5

Barrio: Paulino Sosa

Plan: Alegría - 3 Amb. Localidad: Concarán

Titular: CHIRINO JOSE HIPOLITO D.N.I.: 6.767.937

Domicilio Actual: Concarán

Localidad: Concarán. Formulario Nº: 7.726

Adjudicado en: Manzana: A. Casa: 11

Barrio: Paulino Sosa

Plan: Alegría - 3 Amb. Localidad: Concarán

Titular: CLAVERO RODOLFO D.N.I.: 4.971.076

Domicilio Actual: Bº 25 Viv.

Localidad: Concarán. Formulario Nº: 7.778

Adjudicado en: Manzana: D. Casa: 7

Barrio: Paulino Sosa

Plan: Alegría - 3 Amb. Localidad: Concarán

Titular: CÒRIA HILARIO EUDOR D.N.I.: 6.808.387

Domicilio Actual: Pringles s/nº Bº Leticia

Localidad: Concarán. Formulario Nº: 7.808

Adjudicado en: Manzana: D. Casa: 9

Barrio: Paulino Sosa

Plan: Alegría - 3 Amb. Localidad: Concarán

Titular: CÒRIA JORGE GAUDENCIO D.N.I.: 14.871.074

Domicilio Actual: San Luis 1822

Localidad: Concarán. Formulario Nº: 7.742

Adjudicado en: Manzana: G. Casa: 1

Barrio: Paulino Sosa

Plan: Alegría - 3 Amb. Localidad: Concarán

Titular: CÒRIA PEDRO GAUDENCIO D.N.I.: 6.782.380

Domicilio Actual: Av. Elías Adre 720

Localidad: Concarán. Formulario Nº: 7.818

Adjudicado en: Manzana: G. Casa: 14

Barrio: Paulino Sosa

Plan: Alegría - 3 Amb. Localidad: Concarán

Titular: CÒRREA LOLA LILIANA D.N.I.: 12.723.389

Domicilio Actual: Mitre s/nº Bº Polideportivo

Localidad: Concarán. Formulario Nº: 7.780

Adjudicado en: Manzana: D. Casa: 13

Barrio: Paulino Sosa

Plan: Alegría - 3 Amb. Localidad: Concarán

Titular: CÒRUIZ MIRIAM ESTELA D.N.I.: 14.693.446

Domicilio Actual: Av. Elías Adre s/nº

Localidad: Concarán. Formulario Nº: 7.644

Adjudicado en: Manzana: C. Casa: 3

Barrio: Paulino Sosa

Plan: Alegría - 3 Amb. Localidad: Concarán

Titular: D'ONOFRIO CECILIA DELIA D.N.I.: 13.462.817

Domicilio Actual: San Martín 639

Localidad: Concarán. Formulario Nº: 7.700

Adjudicado en: Manzana: B. Casa: 12



SAN LUIS, VIERNES 18 DE JUNIO DE 2004

LEGISLATIVAS

Nº 12.662

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Biblio N° Año



LEY Nº 5649
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- RATIFICAR, en los términos de la Ley 5382, la vigencia de las siguientes Leyes cuyos textos fueron publicados en el Boletín Oficial conforme se mencionan:

Ley Nº 2856 Sancionada el 03-10-60-Publicada el 26-10-60

Ley Nº 3614 Sancionada el 03-06-74-Publicada el 21-06-74

Ley Nº 3987 Sancionada el 10-07-79-Publicada el 18-07-79

Ley Nº 4014 Sancionada el 10-09-79-Publicada el 21-09-79

Ley Nº 4046 Sancionada el 13-12-79-Publicada el 28-12-79

Ley Nº 4066 Sancionada el 29-02-80-Publicada el 16-06-80

Ley Nº 4140 Sancionada el 31-10-80-Publicada el 15-12-80

Ley Nº 4276 Sancionada el 02-11-81-Publicada el 13-11-81

Ley Nº 4515 Sancionada el 28-10-83-Publicada el 10-04-85

Ley Nº 4798 Sancionada el 14-03-88-Publicada el 13-04-88

Ley Nº 4840 Sancionada el 14-08-89-Publicada el 01-09-89

Ley Nº 4858 Sancionada el 22-11-89-Publicada el 05-01-90

Ley Nº 4948 Sancionada el 13-04-92-Publicada el 22-07-92

Ley Nº 4965 Sancionada el 05-10-92

Ley Nº 4973 Sancionada el 14-07-93-Publicada el 20-08-93

Ley Nº 5027 Sancionada el 01-03-95-Publicada el 22-03-95

Ley Nº 5029 Sancionada el 27-03-95-Publicada el 10-04-95

Ley Nº 5045 Sancionada el 04-09-95-Publicada el 07-06-02

Ley Nº 5089 Sancionada el 30-10-96-Publicada el 08-11-96

Ley Nº 5097 Sancionada el 30-12-96-Publicada el 10-01-97

Ley Nº 5120 Sancionada el 03-09-97-Publicada el 08-09-97

Ley Nº 5133 Sancionada el 24-06-98-Publicada el 03-07-98

Ley Nº 5148 Sancionada el 30-11-98-Publicada el 18-12-98

Ley Nº 5167 Sancionada el 09-08-99-Publicada el 18-08-99

Ley Nº 5182 Sancionada el 01-12-99-Publicada el 15-12-99

Ley Nº 5216 Sancionada el 15-11-00-Publicada el 06-12-00

Ley Nº 5226 Sancionada el 18-12-00-Publicada el 01-01-01

Ley Nº 5261 Sancionada el 04-07-01-Publicada el 30-07-01

Ley Nº 5271 Sancionada el 29-08-01-Publicada el 19-09-01

Ley Nº 5272 Sancionada el 29-08-01-Publicada el 19-09-01

Ley Nº 5274 Sancionada el 05-09-01-Publicada el 24-09-01

Ley Nº 5308 Sancionada el 29-05-02-Publicada el 07-06-02

Ley Nº 5351 Sancionada el 20-11-82-Publicada el 02-12-02

Ley Nº 5358 Sancionada el 27-11-02-Publicada el 13-12-02

Ley Nº 5364 Sancionada el 27-11-02-Publicada el 13-12-02

Total de Leyes RATIFICADAS: 35.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a dos días del mes de Junio del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Israel Sosa

Dir. Leg. a/c Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 2332-MLyRI-2004

San Luis, 10 de Junio de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5649; y,

CONSIDERANDO:

Que atento a lo dispuesto por Ley Nº 5382, mediante la cual el Poder Ejecutivo Provincial, convocó a los Legisladores a llevar a cabo la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia;

Que del análisis de las leyes ratificadas mediante Ley Nº 5649, se observa que las mismas se adecuan al Orden Jurídico, lo cual produce el reordenamiento de la normativa en vigor;

Que en las normas referidas se han tenido en cuenta los lineamientos y principios legislativos imperantes;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y léngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5649.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, el señor Ministro Secretario de Estado del Capital, el señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo y la señora Ministro Secretario de Estado del Progreso.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Sergio Gustavo Freixes

Alberto José Pérez

Eduardo Jorge Gomina

Gilda Liliana Bartolucci

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO

Biblio N° Año